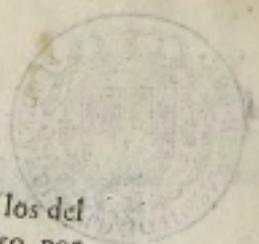


Para el efecto de este despacho

REY DON CARLOS TERCERO
DE MI REYNADO
JIMEN



dia su antiguo aprobado destino. Y visto por los del
 nuestro Consejo, con lo que sobre ello se dixo por
 el nuestro Fiscal, y expuso el referido Marqués de
 los Llanos, por Decreto que proveyeron en primero
 de este mes, se acordò expedir esta nuestra Carta:
 Por la qual os mandamos à todos, y cada uno de
 vos en vuestros Lugares, Distritos, y Jurisdicciones,
 que luego que la recibais, ò se os haga saber, dis-
 pongais, que en todas las Ordenanzas, que en lo
 successivo se formaren por estos Pueblos, para su me-
 jor administracion, y gobierno, de qualquiera con-
 dicion, y calidad que sean, sin excepcion de las de
 los Gremios, se ponga, y entienda la aprobacion,
 que de ellas se concediere, con la aplicacion de las
 penas, que en sus Capítulos se señaláren, à las de nues-
 tra Real Camara, en la parte que corresponde à este
 efecto; y por lo que mira à las Ordenanzas, que yá
 están aprobadas por el nuestro Consejo, se hagan qua-
 tro partes de ella, aplicando la una al mismo efecto
 de nuestras penas de Camara, à cuyo fin dareis to-
 das las ordenes, y Despachos que se requieran, ha-
 ciendo se publique en la forma acostumbrada esta
 nuestra Carta en las Ciudades, Villas, y Lugares de
 este Partido, Jurisdiccion, y Distrito, y que se sien-
 te en los Libros Capitulares de cada Ayuntamiento,
 para que haciendose presente à las Justicias que en-
 tráren, les conste, y cumplan lo que queda preveni-
 do, por convenir assi à nuestro Real servicio; y lo
 cumplireis, pena de la nuestra merced, y de cada cin-
 quenta mil maravedis para la nuestra Camara: lo qual
 mandamos à qualquier Escribano, que sea re-
 querido con esta nuestra Carta, la notifique à quien
 convenga, y de ello dé Testimonio. Y queremos,
 que al traslado impresso de ella, firmado de Don Jo-
 seph Antonio de Yarza, nuestro Secretario, y Escri-
 vano

